



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00317-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, decretó el embargo del remanente de los bienes de las demandadas MONICA LILIANA GAMEZ LOPEZ y ZAYDA PAOLA GOMEZ LOPEZ. Para lo que estime conveniente.

Bucaramanga, diciembre 15 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con relación al oficio allegado al presente trámite, infórmese al **Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución de Sentencias de Bucaramanga**, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MONICA LILIANA GAMEZ LOPEZ y ZAYDA PAOLA GOMEZ LOPEZ, comunicado mediante Oficio No. OECCB-OF-2021-06214 del 9 de diciembre de 2021, recibido en esta dependencia en la misma fecha, por cuanto el mismo fue objeto de similar medida con anterioridad por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, para el proceso radicado 2019-00433, mediante oficio No. 487 del 23 de marzo de 2021.

Líbrese por Secretaría las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 202 del 16 de diciembre de 2021.

KAM